Opinión Electoral

GACETA DE ANÁLISIS POLÍTICO ELECTORAL

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL • INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA • No. 15• NOVIEMBRE 2016

EDITORIAL

Registro electoral garantía para el ejercicio del sufragio

La adecuada organización del registro electoral constituye un factor decisivo para la transparencia y credibilidad de cualquier proceso electoral. De ahí la importancia en la forma en la que se organiza, ya que por un lado tiene un impacto en lo individual, pues de ésta depende el ejercicio efectivo del derecho al sufragio; mientras que por otro lado, impacta también en lo colectivo debido a que del registro electoral resulta la composición del cuerpo electoral, esto es, la legitimidad y confianza en la función electoral.

A menudo se confunden el registro electoral con el padrón electoral y se utilizan como si fueran sinónimos. El registro electoral es el conjunto de las inscripciones de todas las personas habilitadas para votar. Con antelación a un acto electoral determinado y con vistas al mismo, todas las legislaciones exigen que ese registro se cierre y quede, de este modo, cristalizado el número de personas habilitadas para participar en el acto comicial y su lugar de residencia, a efecto de determinar el centro de votación en el que deben sufragar.

Ese cierre del registro da lugar a la impresión del listado de electores que, en ese momento, están habilitados para participar en el acto electoral a celebrarse, esto es lo que constituye el padrón electoral. La autoridad electoral encargada de recibir su voto está obligada a verificar que se cumplan a su respecto dos requisitos: 1) que está habilitado para hacerlo, y 2) que el compareciente es la misma persona que, según la lista de electores que tiene en su poder, está habilitada para votar.

Con el propósito de proporcionar la información sobre el proceso de conformación del registro electoral que será la base del proceso electoral, a celebrarse el próximo 19 de febrero del 2017, y en cumplimiento con los principios de transparencia y legalidad, ponemos a disposición del público en general esta Gaceta Electoral, que entre otros temas aborda: conformación del registro electoral, colaboración interinstitucional con el Registro Civil, características de la cedulación y evolución del registro electoral en los últimos quince años. OE

Dr. Francisco Xavier Vergara Ortiz
Director Ejecutivo - Instituto de la Democracia

SUMARIO

DESDE LAS CONSEJERÍAS

Registrar para acercar
Página 2

DATOS ELECTORALES

Evolución del Registro electoral en el Ecuador
Página 3

ANÁLISIS DE COYUNTURA

Depuración de la base poblacional, factor clave en proceso electoral
Página 4

ANÁLISIS DE FONDO

La conformación del registro electoral ecuatoriano
Página 6

ENTREVISTA

Cedulación e Identificación en el Ecuador

Entrevista a Mónica Villa Escobar
Página 8

ENFOQUE INTERNACIONAL

Censo electoral colombiano: depuración y desafíos
Página 10

ARTE, CULTURA Y POLÍTICA

Los primeros registros electorales
Página 11

NOTICIAS INTERNACIONALES
Página 12

NUESTROS LECTORES
Página 12

PUBLICACIONES
Página 12

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

INSTITUTO de la DEMOCRACIA
INVESTIGACIÓN • CAPACITACIÓN • PROMOCIÓN

DESDE LAS CONSEJERÍAS

Registrar para acercar

Mauricio Tayupanta
Consejero del Consejo Nacional Electoral

Las personas tienden a confundir registro electoral con padrón electoral. Este error es entendible para quienes no trabajan día a día en la administración de la participación democrática, pero su diferencia es sustancial y crítica al momento de seleccionar autoridades cercanas a la ciudadanía que deben representar.

La Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador –Código de la Democracia– define en su artículo 78 al registro electoral como "Listado de personas mayores de dieciséis años, habilitadas para votar en cada elección…". En él constan todas las personas habilitadas, incluidas los ecuatorianos residentes en el exterior que se han registrado y extranjeros residentes en Ecuador por más de cinco años y que se han inscrito en el Consejo Nacional Electoral.

Es indispensable poder tener este listado porque de esa base de datos se parte para realizar los cálculos requeridos para la aplicación de democracia directa, ya sea en consultas populares, revocatorias de mandatos o iniciativas populares. De allí también nace el padrón electoral, que el mismo Código de la Democracia lo define como "…el segmento del registro nacional electoral utilizado para cada junta receptora del voto…".

Aún más importante, es de donde se parte para acercar a la ciudadanía a sus autoridades. Es en el registro electoral donde consta la residencia electoral de una persona. Esa dirección domiciliar le permite a las organizaciones políticas seleccionar candidatos cercanos a la población para que los represente en los diferentes niveles de gobierno que se estipulan en la Constitución de la República.

La actualización del registro, permite mantener información real sobre el número de electores por circunscripción y quiénes son las personas que van a elegir en cada proceso democrático. Mientras se tenga un registro detallado de los ciudadanos, sus gobernantes sabrán a quién rendir cuentas sobre las propuestas de gobierno realizadas durante la campaña y sobre el gasto público que ellos han realizado.

El Consejo Nacional Electoral utiliza esta información para crear nuevas zonas electorales o modificar las existentes. La densidad electoral en una u otra zona permite seleccionar mejor los recintos electorales y definir el número de juntas electorales óptimas para el proceso eleccionario.

Muchas veces este registro ha sido blanco de críticas por no estar cien por ciento depurado y actualizado, pero es necesario entender que es el Registro Civil el que entrega la información de personas en edad de elegir. En varios países de América Latina, el Registro Civil y la entidad electoral son un solo cuerpo, donde la cedulación y la participación democrática se registran en un archivo único y es actualizado permanentemente.

En resumen, el registro electoral permite acercar a la Función Electoral al ciudadano, transparenta la legitimidad de representación de una autoridad según su afinidad con la circunscripción a la que representa, facilita el acceso a los procesos de democracia directa y aporta como herramienta para que la ciudadanía sepa exigir resultados a sus autoridades. OE

DATOS ELECTORALES

Evolución del Registro Electoral en el Ecuador

Registro Electoral del Ecuador 2002 - 2017

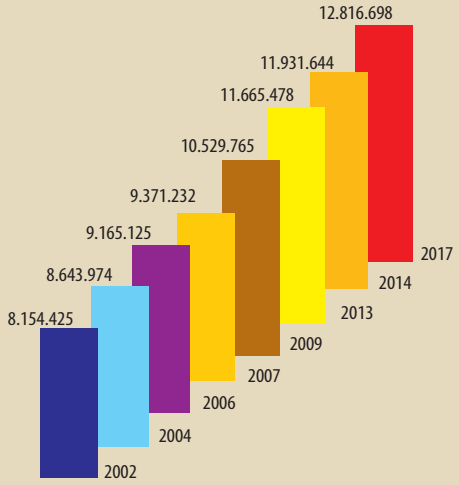

Registro electoral por género 2002 - 2017

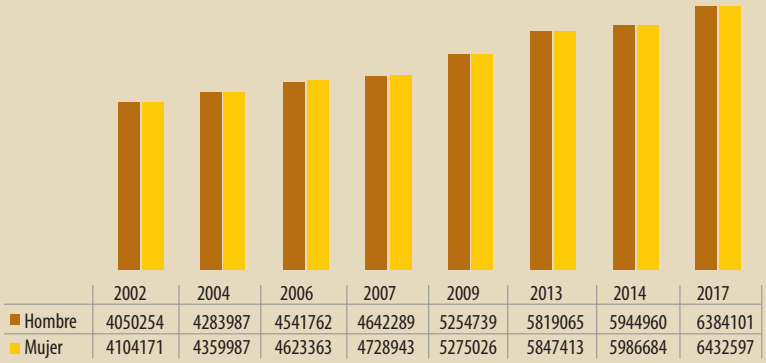

	2002	2004	2006	2007	2009	2013	2014	2017
Hombre	4050254	4283987	4541762	4642289	5254739	5819065	5944960	6384101
Mujer	4104171	4359987	4623363	4728943	5275026	5847413	5986684	6432597

Registro Electoral para elecciones 2017

Registro electoral 2017			
	Hombres	Mujeres	Total
Nacional	6.201.813	6.236.593	12.438.406
Exterior	182.288	196.004	378.292
Total	6.384.101	6.432.597	12.816.698

Fuente: Consejo Nacional Electoral

ANÁLISIS DE COYUNTURA

Depuración de la base poblacional, factor clave en proceso electoral

Ing. Jorge Troya Fuertes[1]

La Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación (DIGERCIC) dispone de la base poblacional del Ecuador, esta institución es garantista de la identidad de los ecuatorianos y extranjeros residentes del país. Dentro de sus objetivos estratégicos está:

- Incrementar el registro e inscripción oportuna de hechos y actos civiles
- Incrementar la identificación con documento electrónico de los ecuatorianos y extranjeros residentes

Por ello, la actualización permanente de su base de datos, a través del registro de nacimientos, defunción y la emisión de cédula de ciudadanía son un pilar fundamental para la construcción de un registro poblacional confiable, seguro y transparente.

El padrón poblacional se basa en la suma de los registros de nacimientos menos el registro de defunciones, siendo actualizado de forma continua al momento del enrolamiento que hacen los ciudadanos en el proceso de cedulación.

Bajo ese esquema vale destacar que la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles (LOGIDAC), publicada en el Registro Oficial No. 684, del 4 de febrero de 2016, ha permitido introducir mejoras al momento de registrar a un nuevo ciudadano. Ahora el personal de salud tiene la obligación de registrar al recién nacido en los primeros tres días asegurando un registro oportuno de los infantes; adicionalmente, el sistema informático REVIT permite la asignación del Número Único de Identidad (NUI) al menor. Actualmente, el 90% de los establecimientos de salud pública utilizan el REVIT, el reto para el 2017 es masificar la herramienta a fin de que los hospitales y clínicas privadas también dispongan de este aplicativo.

En torno al registro de defunción es importante mencionar que el cierre del ciclo de vida de una persona conlleva a la derivación de una serie de actos jurídicos y administrativos. Por ello, la LOGIDAC determina como ordinaria la inscripción efectuada hasta las 48 horas posteriores al fallecimiento o desde que se tuvo conocimiento del hecho. En este sentido, la institución trabaja en la implementación del sistema REVIT defunciones a fin de ser implementado en los establecimientos de salud en el año 2017. Esta aplicación permitirá incluso producir estadísticas vitales en línea.

La actualización de los datos de identidad de la ciudadanía se la efectúa a través del procesamiento y validación de la información demográfica y biométrica, estos procesos son continuos y se los realiza al momento que un ciudadano registra un hecho o acto civil (matrimonios, uniones de hecho y divorcios).

Con el objetivo de sanear la información de baja calidad que fue capturada antes del proceso de modernización del Registro Civil, desde el 2008 los ecuatorianos y extranjeros residentes pueden acceder a un documento electrónico con 16 seguridades en un tiempo promedio de 60 minutos en 40 agencias a nivel nacional y en otras 140 hasta en 48 horas. A la fecha hemos producido más de 11 millones de cédulas con chip garantizando la identidad única de los ciudadanos mayores de edad a través de la biometría de huellas.

Adicionalmente, desde octubre de 2013 los usuarios a través de nuestra página web www.registrocivil.gob.ec, pueden verificar si su información es correcta y reportar en línea las inconsistencias. De acuerdo a la

1 Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

tipificación de las mismas, éstas pueden ser solventadas de forma inmediata, en caso de ser por errores de tipeo; mientras que lo referente a cambios en datos sensibles como fecha de nacimiento o el estado civil de una persona son remitidos a unidades especializadas de la institución para su análisis y validación.

El Registro Civil, Identificación y Cedulación implementa controles para detectar dobles registros, suplantaciones e inconsistencias en la información registral superando las falencias que pudieron desencadenarse antes del proceso de modernización.

Otro de los canales para la depuración y validación de datos son los reportes notificados por las instituciones públicas como el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC), Servicio de Rentas Internas (SRI), Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES), Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), Ministerio Coordinador de Desarrollo Social (MCDS), Consejo Nacional Electoral (CNE), entre otros. En este contexto, de los 70.323 registros con posibles inconsistencias o error en la información notificados por el CNE se revisó y depuró el 80%, lo que derivó en la verificación de 100 millones de documentos que reposan en el Archivo Nacional de la DIGERCIC.

Acciones coyunturales

Dentro de las actividades para la actualización del registro poblacional, es importante mencionar las acciones desplegadas a nivel nacional para que los ciudadanos con cédula vencida renueven su documento de identidad, conforme lo establecido en el Art. 92 de la LOGIDAC referente a la invalidez de la cédula de identidad por dos causales: expiración del tiempo de vigencia del documento y de aquellas cédulas que dicen "hasta la muerte de su titular". Esta acción permitió depurar la información de 85.885 documentos vencidos y se renovaron y actualizaron los datos de sus poseedores.

En ese sentido, a las personas mayores de 100 años se les atendió de manera prioritaria a través de brigadas solidarias en sus domicilios, como parte del proceso de depuración. Del 01 de agosto al 15 de septiembre de 2016, fecha en la que se cerró el padrón poblacional, 348 ciudadanos renovaron su cédula de ciudadanía. La información de quienes no acudieron al llamado fue calificada como "no verificable".

La actualización de los datos de identidad de la ciudadanía se la efectúa a través del procesamiento y validación de la información demográfica y biométrica, estos procesos son continuos y se los realiza al momento que un ciudadano registra un hecho o acto civil (matrimonios, uniones de hecho y divorcios).

Por otra parte, en cumplimiento del Art. 94 de la LOGIDAC que establece: "Voluntariamente, al cumplir la mayoría de edad y por una sola vez, la persona por autodeterminación podrá sustituir el campo sexo por el de género que puede ser: masculino o femenino" este es el primer año donde se incluirá la información de 281 personas que registraron del 03 de agosto al 15 de septiembre su género en su documento de identidad. La implementación adelantada de este servicio tuvo como objetivo que los usuarios en las elecciones del 2017 puedan sufragar en la fila de la Junta Receptora del Voto en la cual se sientan identificados. Cabe indicar que este servicio es permanente y las personas pueden acceder a este servicio en cuatro agencias del Registro Civil: Agencia Iñaquito (Quito), Agencia Principal Centro (Guayaquil), Agencia Tarqui (Manta) y Agencia San Blas (Cuenca).

Finalmente, el trabajo coordinado entre Registro Civil y el Consejo Nacional Electoral permitió desplegar la logística y procesos necesarios en las 24 provincias del Ecuador a fin de consolidar la labor de tener una base poblacional depurada que dio como resultado 17´972.081 personas activas en el registro poblacional; adicionalmente, para las elecciones del 2017 el 74% del padrón electoral tendrá un control fotográfico. Es nuestra forma de hacer ciudadanía y democracia. OE

ANÁLISIS DE FONDO

La conformación del registro electoral ecuatoriano

Ing. Wilson Hinojosa Troya[1]

El registro electoral ecuatoriano, conforme lo dispuesto en el Código de la Democracia en su artículo 78 establece que "es el listado de personas mayores de dieciséis años, habilitadas para votar en cada elección"; éste es elaborado por el Consejo Nacional Electoral con base en la información que obligatoriamente remite el Registro Civil o la entidad encargada de la administración del registro de las personas. El Registro Electoral se complementa con la inscripción que voluntariamente realicen las y los extranjeros residentes en el país, mayores de dieciséis años para poder ejercer su derecho al sufragio. Además, el Consejo Nacional Electoral será el responsable de organizar y elaborar el registro electoral de los ecuatorianos domiciliados en el exterior, en coordinación con los organismos pertinentes.

Por otro lado, los padrones electorales constituyen el segmento del registro nacional electoral utilizado para cada junta receptora del voto. El Consejo Nacional determinará el número de electores que constará en cada padrón electoral; los padrones se ordenarán alfabéticamente de acuerdo a los apellidos y nombres. Es importante marcar la diferencia entre lo que es el registro y lo que constituyen los padrones electorales ya que el término arraigado para hablar de los electores en nuestro país siempre ha sido el padrón electoral, ahora se debe entenderlo como esa sección del listado de todas las personas habilitadas a sufragar que será utilizado en las juntas receptoras del voto.

El registro electoral ecuatoriano, conforme lo dispuesto en el Código de la Democracia en su artículo 78 establece que "es el listado de personas mayores de dieciséis años, habilitadas para votar en cada elección"; éste es elaborado por el Consejo Nacional Electoral con base en la información que obligatoriamente remite el Registro Civil o la entidad encargada de la administración del registro de las personas.

El Art. 82 del Código de la Democracia determina la competencia institucional sobre la información de origen que se utiliza para la elaboración del registro electoral en el Registro Civil (DIGERCIC), estableciendo: "Las personas que consten en el registro electoral y que cambien de domicilio electoral deberán registrar dicho cambio, en las formas que dispongan las normas pertinentes.

El Registro Civil o la entidad encargada de administrar el registro de las personas, eliminará diariamente de las listas de cedulados los nombres de las personas fallecidas, mantendrá actualizados los archivos de las y los cedulados e informará al Consejo Nacional Electoral cuando este lo requiera".

El articulado anterior es muy claro y determina que para la elaboración del registro electoral se dispone de una única fuente, que es la información de las personas ceduladas remitida por el Registro Civil.

El Registro Civil provee los datos base, después de procesos internos de actualización de la información, como es la actualización con la información provista por otras instituciones como son Fuerzas Armadas, Policía Nacional, Ministerio de Salud, Ministerio de Justicia e información propia del CNE como son

1 Director Nacional del Registro Electoral del Consejo Nacional Electoral

los cambios de domicilio electoral se conforma el registro electoral para una elección, dejando claro que el número de personas ceduladas remitidas por el Registro Civil, no varía con las actualizaciones efectuadas por el CNE.

El registro electoral tiene una fase de publicación para que la ciudadanía consulte sus datos y de ser el caso proponga un reclamo al CNE para corregir su información, una vez finalizado este periodo dispuesto en el Art. 240 del Código de la Democracia, se procede al cierre del registro electoral, lo cual para las Elecciones 2017 fue el 2 de octubre del presente año.

Esto significa que todas las actualizaciones a la base de datos estarían efectuadas, y se contará con la cifra definitiva de las personas habilitadas a sufragar, y se procederá a generar los correspondientes padrones electorales a ser utilizados en las Juntas Receptoras del Voto, mismas que están conformadas por 330 electores cada una.

Respecto a la inclusión de nuevos electores al registro electoral se puede señalar que la promulgación de la Constitución de la República en el año 2008 establece un hito importante en la elaboración del registro electoral del Ecuador debido a que se permite la inserción de nuevos segmentos de ciudadanos como electores habilitados para el sufragio: los jóvenes entre los 16 a 18 años de edad, los miembros en servicio activo de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, los extranjeros residentes por más de cinco años en el país, las personas privadas de la libertad sin sentencia condenatoria ejecutoriada.

La estructuración del registro electoral, incluyendo los segmentos de registros previamente mencionados ha constituido una tarea mucho más compleja en comparación con la estructuración del registro electoral en los años anteriores. Este proceso requiere de una interacción con varias instituciones del Estado para obtener información y efectuar las actualizaciones correspondientes; sin embargo, esta nueva configuración sin duda permite obtener un registro electoral mucho más incluyente, principio fundamental para construir la lista de las personas habilitadas a sufragar para una elección.

Posterior al cierre del registro se abre la fase de difusión del lugar de votación y se habilitan varias modalidades para que la ciudadanía conozca su lugar de votación, evitando contratiempos al elector y facilitando el proceso de sufragio.

Posterior al cierre del registro se abre la fase de difusión del lugar de votación y se habilitan varias modalidades para que la ciudadanía conozca su lugar de votación, evitando contratiempos al elector y facilitando el proceso de sufragio.

Un aspecto importante a considerar para las Elecciones 2017 es que los electores estarán distribuidos conforme a la Organización Territorial del País (Provincia, Cantón y Parroquia) y en el caso de las Provincias de Guayas, Manabí y Pichincha (Distrito Metropolitano de Quito), conforme lo dispuesto en el Art. 150 del Código de la Democracia se tendrá la distribución a nivel de circunscripciones electorales, que será aplicado para la elección de los asambleístas provinciales.

Finalmente, es destacable indicar que el Consejo Nacional Electoral emprendió un proceso de certificación ISO (ISO/TS 17582) de carácter electoral, cuya norma considera ocho procesos como elementos clave en la organización de procesos electorales. Para cada proceso existen requerimientos mínimos que debe cumplir el órgano electoral para poder ser certificado; uno de estos procesos es la conformación del registro electoral. Es así que luego de ejecutadas las auditorías internas y externas parte de este proceso, se otorgó al Consejo Nacional Electoral la Certificación ISO TS 17582, lo cual da cuenta del cumplimiento efectivo de los procesos en concordancia a la normativa que los regulan. OE

ENTREVISTA

Cedulación e Identificación en el Ecuador

Entrevista a Mónica Villa Escobar[1]

1) ¿Qué funciones cumplen las direcciones técnicas que conforman la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación?

De acuerdo al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la DIGERCIC, son funciones de las Direcciones de Servicios las siguientes:

1. Asesorar a las autoridades institucionales en materia de sus competencias.
2. Articular y aprobar la planificación operativa anual de las Direcciones a su cargo;
3. Proponer proyectos, políticas, normas, reglamentos y otros instrumentos técnicos sobre la prestación de servicios de la institución;
4. Monitorear los proyectos de servicios y productos Institucionales;
5. Coordinar la implementación de modelos de atención, calidad y gestión de servicios;
6. Monitorear y evaluar la gestión y resultados de las direcciones a su cargo;
7. Controlar y evaluar los reportes y actualización de la herramienta de Gobierno por Resultados de las direcciones a su cargo; y,
8. Las demás que le sean asignadas o delegadas por autoridad competente.

2) Puede explicarnos a detalle ¿en qué consisten las "cédulas inválidas" de acuerdo con la normativa del Registro?

La Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles (LOGIDAC), publicada en el Registro Oficial Suplemento 684, de 04 de febrero de 2016, señala en su "Artículo 92.- Invalidez de la cédula de identidad. La cédula de identidad, según el caso, será inválida por las siguientes causas:

1. Por muerte de su titular debidamente inscrita en la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación.
2. Por expiración del tiempo de vigencia del documento.
3. Por sentencia ejecutoriada emitida por autoridad competente.
4. Por error material evidente en su expedición debidamente señalado por autoridad administrativa o judicial competente.
5. Por haber sido expedida en contra de la Constitución de la República o la ley, debidamente señalado por autoridad administrativa o judicial competente.
6. Por orden de cancelación de visa.

Los números de cédula de ciudadanía invalidados no podrán asignarse a otra persona".

3) ¿Cuáles son las principales seguridades de la cédula de identidad?

La cédula de identidad, que se expide desde el 2009, cuenta con 16 tipos de seguridades establecidas en tres niveles que garantizan que el documento no sea clonado (Observación simple, observación con aparato tecnológico y observación con aparatos especializados); entre las cuales tenemos:

- Tinta UV pre impresa
- Laminado holográfico

1 Directora de Servicios de Identificación y Cedulación del Registro Civil, Identificación y Cedulación

- Micro texto
- Nano texto
- Línea fina
- Animación cinética
- Chip interno
- Tinta óptica variable que cambia según el ángulo de visión
- Digitalización de huellas dactilares
- Líneas OCR
- Imagen facial
- Número de control de inventario
- Código de barras
- Mapa del Ecuador
- Micro impresiones

4) ¿Cómo se articularán los servicios al usuario por parte del Registro Civil, para poder atender la demanda de los mismos, en meses previos a los procesos electorales del 2017?

Con el objetivo de que la ciudadanía en general pueda contar con su cédula de identidad y garantizar así su derecho al voto, la DIGERCIC ejecuta acciones preventivas para garantizar el servicio de cedulación a nivel nacional, entre ellas están la dotación de insumos a las agencias, realización de brigadas sobre todo en lugares de difícil acceso y alejados de nuestros puntos de atención; adicionalmente, ha capacitado al personal de módulos a fin de brindar el servicio de manera rápida y oportuna.

En este sentido, cuatro semanas antes al día de las elecciones se activarán horarios de atención extendidos de lunes a viernes, incluyendo sábados. Además, el día domingo de las elecciones también atenderá a fin de atender la demanda adicional de personas que requieran el documento de identidad para ejercer su derecho al voto.

5)Hasta la fecha ¿Cuántas solicitudes han recibido para el cambio de sexo a género en la cédula? Nos podría señalar en qué ciudades se ha registrado mayores incidencias.

La LOGIDAC permite registrar la voluntad de sustitución de campo sexo por género en el documento de identidad. El artículo 94 establece que "Voluntariamente al cumplir la mayoría de edad y por una sola vez, la persona por autodeterminación podrá sustituir el campo sexo por el de género que puede ser masculino o femenino…".

A fin de dar operatividad a lo dispuesto en la Ley, la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación inició el 3 de agosto de 2016 este nuevo servicio. Hasta el 21 de octubre se han recibido 326 solicitudes en las agencias de la DIGERCIC, siendo Guayaquil la ciudad donde se han presentado más solicitudes con 159. A continuación, detallo las cifras:

SOLICITUDES DE REGISTRO DE GÉNERO			
03 de agosto al 21 de octubre de 2016			
PROVINCIA	CIUDAD	AGENCIA	No.
GUAYAS	GUAYAQUIL	CENTRO	159
PICHINCHA	QUITO	IÑAQUITO	89
MANABI	MANTA	TARQUI	63
AZUAY	CUENCA	SAN BLAS	15
TOTAL			326

OE

ENFOQUE INTERNACIONAL

Censo electoral colombiano: depuración y desafíos

Dra. Yolima Carrillo Pérez[1]

En Colombia la Organización Electoral está integrada por el Consejo Nacional Electoral (en adelante CNE), órgano de suprema inspección, vigilancia y control de la actividad electoral y del desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías, y por la Registraduría Nacional del Estado Civil (RNEC), encargada de la dirección y organización de las elecciones, el registro civil, la identificación de las personas y en especial, de la elaboración y depuración del censo electoral como instrumento técnico que le permite a la organización electoral planear, organizar, ejecutar y controlar los certámenes electorales y los mecanismos de participación ciudadana, integrado por "el registro general de las cédulas de ciudadanía correspondientes a los ciudadanos colombianos, residentes en el país y en el exterior, habilitados por la Constitución y la ley para ejercer el derecho de sufragio y, por consiguiente, para participar en las elecciones y para concurrir a los mecanismos de participación ciudadana".

En los últimos debates electorales del país, se activaron las funciones del CNE de manera especial, frente al fenómeno de la trashumancia electoral o trasteo de electores, que implica el desconocimiento del artículo 316 constitucional, según el cual en las elecciones de autoridades locales solo pueden participar los ciudadanos que residan en el respectivo municipio, siendo la intención del Constituyente impedir el traslado de electores de una circunscripción a otra, para evitar que en los comicios locales participen personas ajenas al respectivo municipio, toda vez que influyen en las decisiones político-administrativas que deban adoptarse y se convierte en un obstáculo para el desarrollo de los entes territoriales; así mismo, dicha conducta se encuentra tipificada en el Código Penal Colombiano como "fraude en inscripción de cédulas". En uso de dichas facultades, para las elecciones de autoridades locales de 2015, se analizaron 3.802.104 inscripciones de cédulas de ciudadanía en 1.099 municipios del país, de las cuales 1.334.866 se dejaron sin efecto por trashumancia, cifras que contrastan notablemente con las elecciones autoridades locales de 2011, donde el número de inscripciones de cédulas revisadas fue de 1.078.612 y de las cuales se excluyeron 463.762. Lo anterior denota el cumplimiento irrestricto de las atribuciones y funciones legales por parte del CNE en salvaguarda de las plenas garantías en los comicios electorales.

Actualmente, frente a la eventual reintegración a la vida civil de los desmovilizados de los grupos al margen de la ley, en especial de las FARC-EP, como producto de los acuerdos que continúan en renegociación y frente al cual dicho grupo guerrillero en palabras de Rodrigo Londoño, alias Timochenko, "mantiene su voluntad de paz y reitera su disposición de usar solamente la palabra como arma de construcción hacia el futuro" (El Tiempo, 2016), la Organización electoral asumirá retos como la cedulación y registro en el censo electoral de aproximadamente 13.892 ciudadanos, casos de múltiple cedulación y la posible variación del censo electoral en las circunscripciones territoriales a causa de la ubicación de los ex guerrilleros en las distintas zonas del país, ante los cuales, utilizará las herramientas y mecanismos jurídicos necesarios para cumplir con eficiencia, eficacia y celeridad sus funciones, tal como lo demostró recientemente al organizar el Plebiscito especial para la refrendación del "Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción una Paz Estable y Duradera" en un periodo record de 34 días. OE

1 Magistrada del Consejo Nacional Electoral de Colombia

ARTE, CULTURA Y POLÍTICA

Los primeros registros electorales

Una vez instalado el primer Congreso Constituyente en Riobamba el 10 de agosto de 1830, Juan José Flores sancionó la Primera Constitución del Estado del Ecuador el 23 de septiembre. Según esta Constitución, la ciudadanía la tenían solo los hombres mayores de 21 años de edad o casados, con propiedades raíces de 300 pesos o alguna profesión o industria "útil", sin sujeción a otro, y alfabeto (Art.12). Solo ellos podían participar en el proceso eleccionario.

Ciudadanos, candidatos ("electores") y "sufragantes", de acuerdo con las características anteriores, eran los mismos, con lo que se excluía al 90% de la población. En el Título II, "De las Elecciones", se precisaba la organización del nuevo Estado para los sufragios (Art. 14 al 17). La primera Constitución de nuestro naciente Estado rescataba, claramente, la representación desde "electores" que eran las mismas personas que detentaban el poder económico, el poder político, y el poder de la información, y constituían el 10%.

Fue Eloy Alfaro Delgado quien nos incorporó a las repúblicas modernas desde un Estado liberal y laico e inició el proceso de organización de la ciudadanía para ejercer su derecho a elegir y ser elegido. El 3 de noviembre de 1900 puso en vigencia la nueva Ley de Elecciones (Registro Oficial No. 1255), con la normativa para elegir a las autoridades nacionales, seccionales, cantonales y parroquiales lo que permitió tener, por primera vez de una manera institucional, un registro de ciudadanos aptos para intervenir en procesos electorales, todavía sin incorporar expresamente a otros sectores excluidos como los analfabetos/as y las mujeres, aunque en las constituciones liberales de 1897 y 1906 los requisitos para ser ciudadanos fueran la edad y saber leer y escribir (Art. 8, y Art. 13, respectivamente).

Estas constituciones ampararon el voto de la primera mujer en Ecuador: Matilde Hidalgo Navarro. En el gobierno de otro liberal (Coronel Alberto Enríquez Gallo), la Ley de Elecciones consignó, por primera vez, la obligatoriedad de que las mujeres se inscribieran en los registros electorales, luego de que la constitución de 1929 las incorporara de manera facultativa (Ley del 25 de abril de 1938; R.O. No. 147). OE

Fuente: Archivo Histórico - Museo de la Democracia

Opinión Electoral

NOTICIAS INTERNACIONALES

Resultados del Plebiscito en Colombia

El pasado 2 de octubre se llevó a cabo un plebiscito en Colombia convocado por el presidente Juan Manuel Santos, para ratificar el Acuerdo de Paz entre el gobierno y las FARC. El resultado, inesperado para la mayoría, determinó que el 50,2% de los votantes optaron por el NO, mientras que el 49,7% lo hicieron por el SI. No obstante este resultado el presidente Santos señaló que el cese al fuego bilateral con las FARC se mantendrá vigente. Sin embargo, prevalece la incertidumbre sobre el futuro del proceso de paz.

Proceso electoral en EEUU

De acuerdo con la Ley Electoral que rige en Estados Unidos de Norteamérica, las elecciones federales se realizan cada 4 años el martes que sigue al primer lunes de noviembre que para esta ocasión corresponde al 8 de noviembre de 2016. Los cargos a elegirse son: Binomio presidencial, los 435 representantes de la Cámara Baja, 34 escaños de los 100 que integran la Cámara Alta, 12 estados y 2 (Puerto Rico y Tutuila) territorios eligen gobernadores/as, y un sin número de mandatos locales. La contienda por la presidencia se ha centrado en las figuras de Hillary Clinton por el Partido Demócrata y Donald Trump por el Republicano.

NUESTROS LECTORES

"Agradezco el envío del décimo cuarto número de la Gaceta Opinión Electoral, con el tema central Inscripción y calificación de candidaturas mismo que es de gran utilidad como material de consulta dentro del proceso electoral 2017".

Abg. Milton Andrés Paredes Paredes
Coordinador Nacional Técnico de Procesos de Participación Política
Consejo Nacional Electoral

"En referencia al oficio N°. CNE-DE-2016-0089-OF, con el cual se remite la publicación Opinión Electoral N° 14 en donde consta material teórico valioso para el presente proceso electoral. Deseo expresarle mis agradecimientos y augurarle éxitos en sus delicadas funciones."

Dr. Miguel Ángel Pérez Astudillo
Juez del Tribunal Contencioso Electoral

CONVOCATORIA

Concurso Ciencia y Democracia

El Instituto de la Democracia convoca al Concurso de Investigación "Ciencia y Democracia" para premiar a la mejor tesis de Maestría o Doctorado en el área de Ciencias Políticas y Sociales, en sus diversos enfoques y temáticas: procesos electorales, teoría política, calidad democrática, tipos de democracia, movimientos sociales, participación ciudadana, etc., con especial énfasis en América Latina.

Para mayor información sobre las bases del concurso visite: http://institutocne.gob.ec o escriba al correo electrónico concursotesisidd@cne.gob.ec

PUBLICACIONES

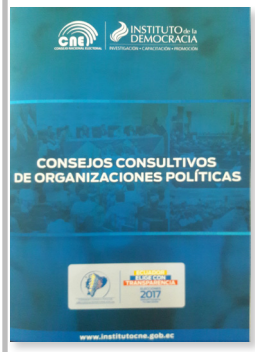

Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas

El Consejo Nacional Electoral organizó Consejo Consultivos para las Organizaciones Políticas con el fin de brindar elementos de análisis y responder a inquietudes y preocupaciones en torno al Proceso Electoral del 2017. El Instituto de la Democracia realizó una sistematización de las preguntas surgidas en estos Consejos, con la intención de proporcionar información relevante y práctica de las etapas pre-electoral, electoral y post-electoral, y promover la participación del control ciudadano a través de la difusión del mecanismo de auditoría y transparencia del proceso.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
INSTITUTO de la DEMOCRACIA
INVESTIGACIÓN • CAPACITACIÓN • PROMOCIÓN

La Gaceta OPINIÓN ELECTORAL es una publicación del Instituto de la Democracia.
Las opiniones aquí vertidas son de responsabilidad de los autores y no expresa ni compromete el pensamiento del Instituto de la Democracia.

Director Ejecutivo: Francisco Vergara Ortiz • **Directora de Investigación:** María de Lourdes Muñoz • **Investigación y edición:** Raquel Pacheco • **Diseño:** Karla Jiménez •

www.institutocne.gob.ec InstitutoDeLaDemocracia @InstitutoCNE